CLAUSULAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SC-03088-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO

Entre nosotros, **MARTHA MARIA REYES PARRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula **N° 60.334.868, expedida en Cúcuta**, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante **Decreto N.° 000007 del 02 de Enero del 2024**, debidamente posesionado con acta de posesión **N.° 13299 del 02 de Enero del 2024**, facultada para suscribir contratos y convenios de acuerdo al Decreto 0073 del 15 de enero del 2024 y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT N° 800103927-7, debidamente facultado por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar el presente contrato de prestación de servicios mediante Decreto N°.000073 de fecha 15 de Enero del 2024 , y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y la otra **CLAUDIA SUSANA BRICEÑO OVALLES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.090.385.341** expedida en Cúcuta (Norte de Santander), quien actúa en condición de representante legal de la **CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** entidad ubicada en CL 3 NRO. 9E-107 BR QUINTA ORIENTAL – Quinta oriental; con teléfono 3005115769, correo electrónico, corpoartecultura@gmail.com; entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit **901473502-3**, legalmente constituida de conformidad con lo señalado en el certificado de la cámara de comercio número: S0506225. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos entre la Gobernación del Departamento Norte de Santander y una entidad sin ánimo de lucro, para ofrecer el servicio de promoción de actividades culturales en el marco de la apuesta de democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios, enmarcado dentro del proyecto "Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander Código 2024004540085;** Que para cumplir con el desarrollo del presente objeto se encuentra el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ"**, en el componente MÁS CULTURA "La cultura, fuerza transformadora para un Norte de Santander incluyente y en paz." En la Apuesta 6. Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios. **PRODUCTO** 3301053 SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES; **ACTIVIDAD**: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTIMULOS Y A LA CREACION ARTISTICA Y CIRCULACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ARTE, LA CULTURA Y LOS SABERES; **META 361** NÚMERO DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. **PRODUCTO** 3301054: Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural; **ACTIVIDAD** APOYO Y FORTALECIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL A TRAVES DE ESTIMULOS; **META: 357**: Número de Estímulos otorgados al sector artístico. **META: 358** Número de producciones artísticas en circulación; en desarrollo del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander Norte de Santander, con el código **BPIN 2024004540085**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente: **a)** Entregar la suma de **de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($575.000.000)** a LA **CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio de asociación. **b)** Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento

del convenio. **c)** Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** Por su parte, se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente; ACTIVIDADES A DESARROLLAR: **1. Fortalecer la ejecución de la agenda cultural departamental mediante la gestión, coordinación y apoyo de eventos, festividades, actividades artísticas, danzas y culturales:** •Coordinación administrativa y logística de eventos programados. • Contratación de servicios logísticos necesarios para la realización de actividades culturales. •Apoyo logístico de escenarios, dotación de equipos y mobiliario. Tipos de eventos y actividades: •Festivales de música tradicional y contemporánea. •Festividades municipales tradicionales. •Festividades patronales y de conmemoración. **2. Apoyar la circulación regional, nacional e internacional de artistas, colectivos y producciones culturales de Norte de Santander, promoviendo su participación en escenarios externos.** •Apoyo logístico para el desplazamiento y presentación de artistas, bandas y grupos musicales a eventos en el departamento. •Transporte aéreo para la presentación de artistas, bandas y grupos musicales en eventos nacionales e internacionales. Tipos de eventos y actividades: •Concursos nacionales de talentos artísticos, como concursos de solistas y de bandas de marcha. •Exposiciones fotográficas y muestras artísticas, orientadas a visibilizar el patrimonio cultural regional. •Eventos de circulación cinematográfica y audiovisual, como participación en festivales de cine nacional e internacional. **3. Implementar acciones culturales inclusivas que visibilicen la diversidad étnica, cultural y social del departamento.** • Implementación de estrategias de inclusión y diversidad cultural en los eventos. • Desarrollo de actividades artísticas con enfoque diferencial •Festivales internacionales y encuentros de integración cultural en zonas de frontera con Venezuela. •Desarrollo de festividades étnicas. Tipos de eventos y actividades: •Eventos de inclusión cultural y actividades con enfoque diferencial para comunidades indígenas, afrodescendientes, comunidad LGTBIQ+ y migrantes. **4. Garantizar la operatividad, supervisión, sistematización y eficiencia del proyecto mediante la contratación de un equipo profesional especializado.** •Contratación de profesionales en las áreas de coordinación general, producción ejecutiva, gestión logística, operarias y sistematización. •Supervisión de las actividades culturales y operativas. • Elaboración de informes de avance y reporte final de ejecución. Además de las anteriores obligaciones específicas, tendrá las siguientes obligaciones generales: **1)** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **2)** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **3)** Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio. **4)** Administrar los recursos de manera eficiente y eficaz conforme a propuesta aprobada. **5)** Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, la **CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **6)** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto. **7)** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. **8)** Ofrecer apoyo logístico en la realización de las actividades objeto del presente convenio. **9)** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de garantizar la viabilidad económica de las acciones objeto del presente convenio. **10)** Presentar los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el

departamento. **11)** Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en el Municipio y el Departamento; **12)** Presentar al Supervisor del Convenio un (1) informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio**.** En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del DEPARTAMENTO. **13)** LA **CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **14) LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **15)** Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio, el respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. **16)** la **CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** diligenciará el formato de seguimiento de la población beneficiada dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura de Norte de Santander. 17) Mantener indemne la gobernación de Norte de Santander, la Secretaria de Cultura y asumir el pago de cualquier multa que se ocasione con relación al objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($821.429.000)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($575.000.000)** y LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO, aportará hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DE PESOS ($246.429.000)** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, certificados por contador o revisor fiscal según sea el caso y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio. **EL DEPARTAMENTO** aportará un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($575.000.000)**, los cuáles serán entregados por el departamento a la entidad asociada así: **a)** Un primer pago en calidad de pago parcial correspondiente al 50% del valor del contrato, la entidad debe anexar los soportes de planes de trabajo con su cronograma y actividades a desarrollar, debidamente aprobados por el supervisor del contrato y plan de presupuesto; acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **b)** El cincuenta por ciento (50%) restante en pagos parciales de acuerdo a los informes y soportes entregados para cada uno, este informe debe detallar las actividades realizadas, los pagos realizados y certificación de cumplimiento del objeto de las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado **CON CARGO A LOS** SIGUIENTES RUBROS: PRODUCTO 3301054 Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural ACTIVIDAD APOYO Y FORTALECIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL A TRAVES DE ESTIMULOS $ 260.000.000 CCPET 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES META 357 NÚMERO DE ESTÍMULOS OTORGADOS AL SECTOR ARTÍSTICO. META 358 NÚMERO DE

PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EN CIRCULACIÓN 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN PRODUCTO 3301053 SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES ACTIVIDAD APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTIMULOS Y A LA CREACION ARTISTICA Y CIRCULACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ARTE, LA CULTURA Y LOS SABERES $ 240.000.000 CCPET 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES META 361 NÚMERO DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. FUENTE 1.2.3.1.19 ESTAMPILLA PRO-CULTURA ATRIBUTO 03 CULTURA PRODUCTO 3302044 Servicio de promoción de actividades culturales. (producto principal del proyecto) ACTIVIDAD (ES) Desarrollo de acciones apoyo ofrecidos a procesos de salvaguardia efectiva del patrimonio inmaterial realizados a comunidades ancestrales del departamento norte de Santander $ 75.000.000 FUENTE 1.2.3.1.19 Estampilla, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 004890 del 09 de octubre de 2025**. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA**: garantizara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio constituyendo a favor de EL DEPARTAMENTO las garantías únicas independientes otorgadas a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**, por un valor equivalente al 10% del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más; **b) de calidad del servicio**. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**; por valor que cubra el 10% del valor del convenio, con una duración a la vigencia del convenio y tres (03) años más. **d) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL extracontractual; para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.V. CLÁUSULA séptima: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA **CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de la **CORPORACIÓN** según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** La **CORPORACIÓN** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN**. La Secretaria de cultura asignará a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la Secretaria de cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; c**)**. Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte LA **CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar a **LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** "la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No.

00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y la Resolución N.º 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuestales correspondientes y a la aprobación por parte del departamento de las pólizas independientes exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** LA **CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXO SOPORTE;** el Departamento Norte de Santander y **LA CORPORACION ARTE CULTURA Y ENTRETENIMIENTO,** mediante estudio técnico acuerdan las actividades a desarrollar, de conformidad con el anexo soporte el cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre-contractual.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Edwin Jesús Suárez Carrillo	Apoyo administrativo	
Reviso:	Tulio Andrés Florez Florez	Asesor jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			